



GACETA OFICIAL

Año 21
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
Número 199/2020

Expte. H.C.D.- N° 001.121/20 F° 88 L. 02.-

ORDENANZA N° 594 - 2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

**Sanciona con fuerza de:
-O R D E N A N Z A -**

ARTÍCULO 1°): CREASE el Registro Municipal de potenciales donantes de Plasma para el tratamiento de afectados por el virus Covid-19, con el objetivo de promover la donación voluntaria y gratuita del mismo, revistiendo dicho registro carácter de confidencialidad.-

ARTÍCULO 2°): EL objetivo de dicho Registro Municipal de Donadores de Plasma será el oficiar de nexo entre los pacientes recuperados del Covid-19 que manifiesten su voluntad de ser donantes de plasma y los organismos efectores de salud, estando a disposición de éstos dicho registro para su consulta en forma permanente.-

ARTÍCULO 3°): DECLÁRESE que la donación de sangre o sus componentes es un acto de disposición voluntaria, solidaria y altruista, mediante el cual una persona acepta su extracción para fines exclusivamente médicos no estando sujeta a remuneración o comercialización .-

ARTÍCULO 4°): ELABÓRESE, a través del Área que el D.E.M.B. designe, campañas de promoción, difusión y concientización acerca de la importancia de la donación de Plasma de los pacientes recuperados del COVID-19, invitándose a participar al Hospital local.-

ARTÍCULO 5°): FACÚLTESE al D.E.M.B. a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°): IMPÚTESE los gastos que demande la presente ordenanza al Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 7°): REGÍSTRESE, comuníquese y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, En Punto Digital Basavilbaso- Basavilbaso, 11 de Agosto de 2020 – Ordenanza N° 594/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

ORDENANZAS
AGOSTO 2020

593/2020-11/08/20- INSTITÚYASE el nombre de “Presidente Dr. Raúl Alfonsín” a la prolongación de Av. San Martín, a partir de su inserción con calle 17 de Octubre, con sentido noroeste.-

594/2020-11/08/20- CRÉASE el Registro Municipal de potenciales donantes de Plasma para el tratamiento de afectados por el virus Covid-19, con el objetivo de promover la donación voluntaria y gratuita del mismo, revistiendo dicho registro carácter de confidencialidad.-

595/2020-11/08/20- RATIFÍCASE el Decreto N° 358/2020-D.E.M.B.-
DISPONIENDO
INCREMENTAR EL
CÁLCULO DE RECURSOS
Y PRESUPUESTO DE
GASTOS.-

Expte. H.C.D.- N° 001.113/20 F° 87 L. 02.-

ORDENANZA N° 593 - 2020

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

**Sanciona con fuerza de:
- O R D E N A N Z A -**

ARTÍCULO 1°): INSTITÚYASE el nombre de “Presidente Dr. Raúl Alfonsín” a la prolongación de Avenida San Martín, a partir de su inserción con calle 17 de Octubre, con sentido noroeste, identificada en el plano y/o croquis que como Anexo I se adjunta formando parte legal y útil.-

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE copia de la presente ordenanza a las Áreas y/o Secretarías competentes del Municipio y organismos nacionales y/o provinciales: ATER (Administradora Tributaria de Entre Ríos), ENERSA (Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima) y otras empresas prestatarias de servicios.-

ARTÍCULO 3°): ENCOMIÉNDESE, al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración y colocación de los carteles indicadores correspondientes.-

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la aplicación de la presente al Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, En Punto Digital Basavilbaso-Basavilbaso, 11 de Agosto de 2020 – Ordenanza N° 593/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 439/20 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N°593/20.-

BASAVILBASO (E.R), 24 de Agosto 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°593/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 11 de agosto de 2020, obrante en Expte. N°001.113/20, F° 87, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se instituye el nombre de Presidente Dr. Raúl Alfonsín a la prolongación de Avenida San Martín, a partir de su intersección con calle 17 de Octubre con sentido noroeste.-

QUE, a fs. 16 obra dictamen N°162/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N°593/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 11 de agosto de 2020 obrante en Expte. N°001.113/20, F° 87, L 02-H.C.D.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.121/20 F° 88 L. 02.-

ORDENANZA N° 594 - 2020

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO**

**Sanciona con fuerza de:
- O R D E N A N Z A -**

ARTÍCULO 1°): CREASE el Registro Municipal de potenciales donantes de Plasma para el tratamiento de afectados por el virus Covid-19, con

el objetivo de promover la donación voluntaria y gratuita del mismo, revistiendo dicho registro carácter de confidencialidad.-

ARTÍCULO 2º): EL objetivo de dicho Registro Municipal de Donadores de Plasma será el oficiar de nexo entre los pacientes recuperados del Covid-19 que manifiesten su voluntad de ser donantes de plasma y los organismos efectores de salud, estando a disposición de éstos dicho registro para su consulta en forma permanente.-

ARTÍCULO 3º): DECLÁRESE que la donación de sangre o sus componentes es un acto de disposición voluntaria, solidaria y altruista, mediante el cual una persona acepta su extracción para fines exclusivamente médicos no estando sujeta a remuneración o comercialización .-

ARTÍCULO 4º): ELABÓRESE, a través del Área que el D.E.M.B. designe, campañas de promoción, difusión y concientización acerca de la importancia de la donación de Plasma de los pacientes recuperados del COVID-19, invitándose a participar al Hospital local .-

ARTÍCULO 5º): FACÚLTESE al D.E.M.B. a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º): IMPÚTESE los gastos que demande la presente ordenanza al Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 7º): REGÍSTRESE, comuníquese y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, En Punto Digital Basavilbaso-Basavilbaso, 11 de Agosto de 2020 – Ordenanza N° 594/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 440/20 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N°594/20.-

BASAVILBASO (E.R), 24 de Agosto 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°594/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 11 de agosto de 2020, obrante en Expte. N°001.121/20, F° 88, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se crea el Registro Municipal de potenciales donantes de Plasma para el tratamiento de afectados por el virus Covid-19.-

QUE, a fs. 12 obra dictamen N°163/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): PROMULGASE la Ordenanza N°594/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 11 de agosto de 2020 obrante en Expte. N°001.121/20, F° 88, L 02-H.C.D.-

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.121/20 F° 88 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.-N° 228.119/20 F° 188 L.16.-

ORDENANZA N° 595 - 2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Sanciona con fuerza de:

-O R D E N A N Z A -

ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE el Decreto N° 358/2020-D.E.M.B. – DISPONIENDO INCREMENTAR EL CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS, de fecha 13 de julio de 2020, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Dada en Sesión, En Punto Digital Basavilbaso-Basavilbaso, 11 de Agosto de 2020 – Ordenanza N° 595/2020.-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Juan Carlos Flegler
Presidente

DECRETO N° 441/20 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N°595/20.-

BASAVILBASO (E.R), 24 de agosto 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°595/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 11 de agosto de 2020, obrante en Expte. N°001.128/20, F° 89, L 02-H.C.D. y Expte. N°220.128/20, F° 188, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se ratifica el Decreto N°358/2020 – DISPONIENDO INCREMENTAR EL CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS, de fecha de 13 de julio de 2020, como Ordenanza Municipal.-

QUE, a fs. 22 obra dictamen N°164/2020 de la Dirección de Asuntos Institucionales y

Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N°595/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 11 de agosto de 2020 obrante en Expte. N°001.128/20, F° 89, L 02-H.C.D. y Expte. N°220.128/20, F° 188, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETOS:

AGOSTO 2020

Nómina

*396/20-03/08/20 Disponiendo la Adhesión al Decreto DECNU-2020-641-APN-PTE.-

397/20-03/08/20 Reconociendo reemplazo.-

398/20-04/08/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

399/20-04/08/20 Aprobando Constitución de Adenda N° 1.-

*400/20-04/08/20 Disponiendo prohibir la crianza de aves.-

401/20-04/08/20 Disponiendo asignar adicional por Tarea Riesgosa.-

*402/20-05/08/20 Disponiendo adoptar Leyenda en toda documentación oficial emanada por el Municipio de Basavilbaso.-

403/20-06/08/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

404/20-06/08/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

*405/20-06/08/20 Disponiendo creación de comisión de "Estudios Históricos de la Ciudad de Basavilbaso".-

406/20-06/08/20 Reintegrando a sus funciones a la encargada de Compras y Suministros.-

407/20-10/08/20

408/20-10/08/20

409/20-10/08/20

410/20-10/08/20

411/20-10/08/20

412/20-10/08/20

413/20-10/08/20

414/20-10/08/20

*415/20-10/08/20

416/20-11/08/20

417/20-11/08/20

418/20-11/08/20

419/20-11/08/20

420/20-11/08/20

*421/20-11/08/20

422/20-12/08/20

*423/20-12/08/20

*424/20-12/08/20

Delegando funciones del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Néstor Fabián Canela.-

Disponiendo otorgar adicional por Responsabilidad Funcional.-

Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

Aprobando Contratos de locación de servicios adicionales.-

Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

Disponiendo rescisión de Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda.-

Reconociendo reemplazo.-

Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-

Reconociendo reemplazo.-

Estableciendo Nuevo Medio de Pago.-

Aprobando suscripción contratos de prestación de servicios por tiempo determinado.-

Adhiriendo a la Resolución N° 05/2020 del Honorable Concejo Deliberante-Declarando de Interés Municipal el Centenario de la Nacionalización de la Escuela N° 95 "Colonia Novibuco 1".-

Adhiriendo a la Resolución N° 06/2020 del Honorable Concejo

Deliberante-Declarando de Interés Municipal el Centenario de la Creación de la Escuela N° 91 “La Pampa”.-

425/20-12/08/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

426/20-12/08/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

*427/20-12/08/20 Aprobando Convenio- Disponiendo

*428/20-12/08/20 Reconposición Salarial.- Disponiendo modificar Escala de haberes nominales para el cobro de Asignaciones Familiares.-

*429/20-14/08/20 Aprobando Contrato de locación de servicios adicionales.-

430/20-14/08/20 Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Mario Hernán Besel.-

*431/20-16/08/20 Disponiendo la Adhesión al Decreto DECNU-2020-677-APN-PTE.-

432/20-18/08/20 Disponiendo reconocer gasto.-

433/20-19/08/20 Aprobando contrato de prestación de servicios por tiempo determinado.-

434/20-19/08/20 Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Mario Hernán Besel.-

*435/20-20/08/20 Dejando sin efecto en forma parcial Concurso de Precios N° 78/19.-

*436/20-21/08/20 Disponiendo nuevas medidas en el ejido del Municipio de Basavilbaso.-

*437/20-24/08/20 Disponiendo la medida de Fase Inicial del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en el ejido del Municipio de Basavilbaso.-

*438/20-24/08/20 Disponiendo prorrogar el vencimiento las Licencias de Conducir Nacionales y Municipales.-

*439/20-24/08/20 Promulgando Ordenanza N°593/20.-

*440/20-24/08/20 Promulgando Ordenanza N°594/20.-

*441/20-24/08/20 Promulgando Ordenanza N°595/20.-

442/20-24/08/20 Aprobando Constitución de Adenda N° 1.-

443/20-25/08/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

444/20-25/08/20 Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas.-

*445/20-26/08/20 Disponiendo Aprobar Acta Entrega Vehículo.-

*446/20-26/08/20 Disponiendo Eximir a aquellos contribuyentes inscriptos en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad por el período de julio 2020.-

447/20-26/08/20 Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Mario Hernán Besel.-

*448/20-31/08/20 Disponiendo la Adhesión al Decreto DECNU-2020-714-APN-PTE.-

*** TEXTO PUBLICADO**

**DECRETO N° 396/20 - D.E.M.B -
DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL
DECRETO DECNU-2020-641-APN-PTE.-**

BASAVILBASO (E.R), 03 de agosto 2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-641-APN-PTE- “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”. Prórroga; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°641/2020 de Presidencia de la Nación se procedió a prorrogar la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” al cual el Municipio ha adherido al mismo y todas sus prorrogas, contando con ciertas modificaciones, hasta el 16 de Agosto de 2020 inclusive.-

QUE, si bien y atento a que los mencionados Decretos se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, la situación actual demuestra la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto en el DNU N°297/2020, lo cual es instrumentado mediante DNU N°641/2020 de Presidencia de la Nación, resultando encuadrada esta Provincia de Entre Ríos y este Municipio dentro del Artículo 3°) del mismo, siendo alcanzado así por el “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”.-

QUE, de esa manera, en el transcurso de la fase de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”, es necesario continuar respetando las medidas de higiene y seguridad y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, lo cual es aplicable también a las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas, respecto de los cuales resulta necesario restringir el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.-

QUE, asimismo resulta de imperiosa necesidad de continuar manteniendo y garantizando los servicios esenciales que se deben brindarse a la sociedad a fin de no resentirlos, y en lo posible, salvaguardar el normal desenvolvimiento de la administración municipal dentro de este periodo de emergencia sanitaria.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido mantener habilitadas desde el día 27 de abril del corriente año las áreas para el cobro de las diferentes acreencias correspondientes a este Municipio; evitando aglomeración de personas en las cajas Municipales, garantizando así la salud de todos, continuando con un horario especial establecido de 08:00 horas a 13:00 horas, otorgándosele una atención prioritaria a mayores de 60 años, y un protocolo especial para la concurrencia a este organismo municipal de medidas de higiene y prevención.-

QUE, de esa manera es necesario continuar implementando acciones locales imprescindibles para el adecuado cumplimiento del nuevo Decreto sancionado por el Presidente de la Nación, acompañando dicha medida con la sanción del presente acto administrativo.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°641/2020 en los términos y medidas inherentes a la Provincia de Entre Ríos, que establecen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en la provincia o se encuentren en ella en forma temporaria **hasta el día 16 de Agosto del corriente año, inclusive.-**

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE establecer la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, en los términos ordenados por el DECNU N°641/2020, para todas las personas que residan o transiten en esta ciudad hasta el día 16 de Agosto de 2020, inclusive.-

ARTÍCULO 3°): DETERMÍNESE que durante la vigencia del “Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse frecuentemente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.-

ARTÍCULO 4°): ESTABLÉZCASE que todas las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas deberán respetar los protocolos, recomendaciones e instrucciones establecidos por las autoridades sanitarias, restringiendo el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad. Queda prohibido, en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente.

ARTÍCULO 5°): DETERMÍNESE la prohibición de las siguientes actividades:

a) Realización de eventos culturales, recreativos y religiosos en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas. Los mismos deberán realizarse, preferentemente, en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente el protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control del cumplimiento de estas normas.-

b) Eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente. La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente a fin de que la autoridad competente determine si se cometieron los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación.-

c) El Turismo.

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE mantener y garantizar los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentir los mismos, lo cual deberá además ser notificado por el Secretario/a/Director/a a cargo del personal competente ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estos los siguientes: **a)** Secretaria de Obras y Servicios Públicos; **b)** Secretaria de Hacienda; **c)** Secretaria de Desarrollo Social; **d)** Secretaria de Gobierno; **e)** Secretaria de Producción y Ambiente - Dirección de Espacios Verdes; **f)** Secretaria de Cultura, Turismo, Educación y Juventud; **g)** Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos; **h)** Dirección de

Recursos Humanos; **i)** Dirección de Deportes; **j)** Informática; **k)** Difusión y Prensa; asignándose por parte del Secretario/a/ Director/a a cargo las tareas y guardias propias de cada servicio y oficina.-

ARTÍCULO 7°): ESTABLÉZCASE que los agentes de las oficinas propiamente administrativas podrán continuar realizando su trabajo a través de la modalidad de Teletrabajo, o mediante presentación de manera física ante el Edificio municipal, lo cual deberá ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estas: **a)** Acción Social; **b)** Despacho- Sec. De Gobierno; **c)** Liquidación de Sueldos y Jornales; **d)** Compras y Suministros; **e)** Contaduría; **f)** Tesorería Municipal; **g)** Personal y Legajos; **h)** Salud, Higiene y Seguridad Laboral; **i)** Informática; y **j)** Difusión y Prensa.-

ARTÍCULO 8°): DETERMÍNESE continuar con la adopción de las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a fin de ser aplicadas en las dependencias municipales, siendo su carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 9°): DISPÓNESE continuar con asistencia reducida, en referencia al número de contribuyentes, desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 10°): DISPÓNESE continuar con la habilitación de las cajas de cobro Municipal reduciendo el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 11°): ESTABLÉZCASE continuar con el Horario Especial de Atención al Público de 08:00 horas a 13:00, otorgándosele prioridad de atención a aquellos contribuyentes mayores a sesenta (60) años de edad desde las distintas dependencias del Municipio.-

ARTÍCULO 12°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 13°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
398-04/08/20 Con: Muñiz Julián

M.I. N° 41.866.713

DECRETO N° 400/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO PROHIBIR LA CRIANZA DE AVES.-

BASAVILBASO, (E.R.),04 de agosto2020.-

VISTO:

El Expte. N°219.837/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Expte. mencionado en el Visto la Secretaría de Producción y Ambiente eleva informe Técnico Ambiental realizado al establecimiento avícola de propiedad de la Sra. Gloria Isabel Metzler, D.N.I. N° 6.134.656, ubicado en Avda. Alem N° 214 de esta ciudad de Basavilbaso y en el cual se expresa que corresponde el cese definitivo de la actividad avícola en ese lugar, como así también que no resulta viable para la cría de otros animales.-

QUE, se realizaron constataciones en la granja avícola en dos oportunidades, en fechas 06 y 16 de enero del corriente año, obrantes a fs. 06 y 07 respectivamente, comprobando en una primera instancia la existencia de aves para crianza y verificando el retiro de las mismas en la constatación de fecha 16 de enero de 2020.-

QUE, dentro de las “Recomendaciones para la formulación de normativas básicas locales referidas a la instalación y funcionamiento de establecimientos que desarrollen actividades productivas del sector primario en la Provincia de Entre Ríos” se establece en el Punto I que “los establecimientos de producción primaria que estén radicados o aquellos que, en un futuro, decidan asentarse en la jurisdicción de la provincia de Entre Ríos deberían gestionar la obtención de un Certificado de Uso del Suelo, el cual los habilitaría a radicarse y funcionar en cada jurisdicción”, detallándose los requisitos que se deben cumplimentar al solicitar el mismo, siendo de aplicación la ordenanza Municipal N°11/2001, que establece la normativa para la instalación, explotación y funcionamiento de criaderos, tambos, feed lots, entre otras actividades, estableciendo en su Artículo 3°) que para la instalación o habilitación de esos establecimientos, los propietarios o responsables deberán solicitar la correspondiente habilitación Municipal.-

QUE, a fs. 14 obra “Permiso de Uso de Suelo” para la actividad de granja avícola en dicho establecimiento, expedido en el año 2019 desde la dependencia municipal de “Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y no se cumplió en su totalidad con los requisitos para ser una habilitación Municipal, siendo la expedición de la misma una facultad otorgada al Departamento Ejecutivo mediante acto administrativo suficiente.-

QUE, según el informe realizado por Catastro Municipal, la granja en cuestión se encuentra ubicada dentro de la “Planta Urbana”, ello conforme Ordenanza N°100/2006, de esa manera, la situación descripta, resulta aplicable lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11/2001, cuando en su Artículo 5°) expresa que “Los criaderos, tambos, feed lots, horno de ladrillos, secaderos de granos y Plantas de Tratamiento de

efluentes Industriales podrán radicarse en la Zona de Quintas y a una distancia no menor de 500 metros de cualquier punto de la Planta Urbana tomando como referencia el punto más cercano a la misma.” y en el Artículo 8 que “En el caso de los establecimientos que ya se encuentran funcionando deberán adaptarse a la presente normativa en un plazo de 30 días de notificados por el Municipio (...)”.-

QUE, se debe dictar la norma correspondiente según las facultades otorgadas por la Ley 10.027 Régimen de Municipios a los efectos de establecer que no resulta posible la crianza de aves -o de otros animales- en ese lugar, correspondiendo en caso de pretender continuar con esa actividad, el traslado de la granja a las zonas habilitadas para ello, debiendo la propietaria, Sra. Gloria Isabel Metzler. D.N.I. N° 6.134.656, adaptarse a lo estipulado a lo dispuesto por la Ordenanza 11/2001.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROHÍBASE la crianza de aves desarrollada en el Inmueble ubicado en Avda. Alem N°214 de esta ciudad de Basavilbaso, propiedad de la Sra. Gloria Isabel Metzler. D.N.I. N°6.134.656, conforme lo descripto por la Ordenanza N°11/2001, y según considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a la propietaria Sra. Gloria Isabel Metzler, D.N.I. N°6.134.656 para que en un plazo de treinta (30) días a partir de la presente, proceda a la adaptación de la actividad descripta en el **ARTÍCULO 1°)**, conforme Ordenanza N°11/2001, Artículo 8°), y según considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, notifíquese, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 402/20 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ADOPTAR LEYENDA EN
TODA DOCUMENTACIÓN OFICIAL
EMANADA POR EL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO.-**

Basavilbaso (E.R.), 05 de agosto 2020.-

VISTO:

La Resolución N°04/2020 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Resolución mencionada en el Visto el Honorable Concejo Deliberante

dispuso adoptar la leyenda “2020 – Año del General Manuel Belgrano”, para toda la documentación oficial del Concejo del Municipio de Basavilbaso para el año 2020.-

QUE, en el año 2020 se cumplen 250 (doscientos cincuenta) años del nacimiento del D. Manuel Belgrano y 200 (doscientos) años de su muerte.-

QUE, Manuel Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano fue, además de abnegado militar, un destacado abogado, político, intelectual, pensador, escritor, funcionario y estadista.-

QUE, Belgrano fue una de las figuras fundamentales del proceso de independencia de nuestro país, sacrificando sus propios intereses en pos de las necesidades de la Patria.-

QUE, en el Artículo 2°), de la Resolución N°04/2020-HCD, se invita al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar la misma leyenda, por lo que se dicta la presente norma.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE adherir a la Resolución N°04/2020-HCD, adoptando como leyenda en toda documentación oficial emanada por este Municipio, la siguiente:

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

ARTÍCULO 2°): DERÓGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, notifíquese a las distintas áreas del Municipio y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
403-06/08/20**

Con: Piccini M.

Eugenia

M.I. N° 30.578.994

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
404-06/08/20**

Con: Naibirt Emilio G.

M.I. N° 11.875.119

**DECRETO N° 405/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO CREACIÓN DE COMISIÓN
DE “ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA
CIUDAD DE BASAVILBASO”.-**

BASAVILBASO, (E.R.), 06 de agosto 2020.-

VISTO:

La necesidad de avanzar en el rescate histórico de la ciudad de Basavilbaso; y

CONSIDERANDO:

QUE, la actual gestión municipal tiene una impronta de revalorización del pasado y cultura de nuestro pueblo, cuya esencia ferroviaria e inmigratoria nos identifica y constituye su patrimonio.-

QUE, es una sentida necesidad contar con un mayor grado de información acerca de la historia de la ciudad, y que estos conocimientos puedan brindarse y ser utilizados como material didáctico y de consulta para las personas que así lo requieran.-

QUE, en el año 1987, con motivo del centenario de la ciudad, se creó una comisión con la finalidad de realizar un rescate de la historia de Basavilbaso, trabajo que fuera publicado en el libro “Basavilbaso. Síntesis Histórica”, conteniendo antecedentes, orígenes, poblamiento, primeras décadas de vida de la comunidad e instituciones.-

QUE, dicha publicación constituyera un primer paso, y que en la actualidad debemos continuar aquella tarea, con el objetivo de obtener mayores conocimientos de nuestra vida como pueblo y los distintos actores sociales que dejaron sus huellas y su legado, revalorizando el accionar de quienes nos antecedieron.-

QUE, existen otros antecedentes de trabajos de comisiones respecto de estudios históricos locales.-

QUE, retomando el camino plasmado en el Decreto N° 1383/06 DEMB y a los efectos de contar con un mayor grado de información histórica, se hace necesario dejar impreso para la posteridad una publicación oficial que amplíe y complemente la historia de Basavilbaso.-

QUE, la Secretaría de Cultura, Turismo, Educación y Juventud entiende que para tal fin es indispensable la creación de una comisión conformada por historiadores de la ciudad, a fin de llevar adelante la investigación y sistematización de los conocimientos, con el aporte de su trabajo y experiencia en la materia.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la creación de una Comisión de “Estudios Históricos de la ciudad de Basavilbaso”.-

ARTÍCULO 2°): DESÍGNESE como integrantes de la comisión a las siguientes personas: Profesora Nora Viviana Fistein, Sra. Delia Scabini, Profesora Silvana Alejandra Pérez y al Sr. Marcelo Emilio Melchior.-

ARTÍCULO 3°): DESÍGNESE como coordinador de dicha comisión al Secretario de Cultura, Turismo, Educación y Juventud del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE que los integrantes de la comisión de “Estudios Históricos de la ciudad de Basavilbaso” realizarán el trabajo encomendado “Ad Honorem” debiendo el Municipio de Basavilbaso otorgar las acreditaciones y certificaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 5°): El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios para buscar financiamiento ante la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos y las instituciones correspondientes para gestionar recursos económicos que permitan concretar la publicación del trabajo realizado.-

ARTÍCULO 6°): ESTABLÉCESE como fecha para la presentación del resultado del trabajo de investigación el día 21 de septiembre de 2022, mediante un proyecto de publicación sobre la historia de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 7°): REFRENDARÁ el presente el Secretario de Cultura, Turismo, Educación y Juventud, Sr. Jorge S. Kleiman.-

ARTÍCULO 8°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
409-10/08/20**

Con: Leotta Jacqueline

M.I. N° 92.425.015

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
410-10/08/20**

Con: Bernard Horacio

R

M.I. N° 12.090.057

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
411-10/08/20**

Con: Ramos Silvia V.

M.I. N° 30.729.802

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
412-10/08/20**

Con: Ruiz Díaz

Humberto

M.I. N° 5.073.911

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-
413-10/08/20**

Con: Beñez Gladis S.

M.I. N° 13.873.576

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

414-10/08/20 Con: Quiñones
Mariano
M.I. N° 34.176.733

**DECRETO N° 415/20 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R.), 10 de agosto 2020.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario mantener custodiada la Terminal de Ómnibus “Julio Omar Benítez” de nuestra ciudad, durante los fines de semana.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representada por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor GAILLARD LUÍS MARTÍN, para asegurar el servicio de seguridad en el lugar antes mencionado.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$17.727,00 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Veintisiete con 00/100), del contrato de fecha 01/08/2020 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$17.727,00 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Veintisiete con 00/100), del contrato de fecha 01/08/2020 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

416-11/08/20 Con: Gerber Cristian
M.I. N° 29.173.084

**DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE
CONVENIO DE PAGO Y
RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

417-11/08/20 Con: Ledesma Enrique
y Cisneros Sofía
M.I. N° 30.578.904
M.I. N° 40.406.888

**DECRETO N° 419/20 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO.- (11/08/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°
Medina Mariano 20-38515996-0

**DECRETON° 421/20 D.E.M.B.-
ESTABLECIENDO NUEVO MEDIO DE
COBRO.-**

Basavilbaso (E.R.), 11 de agosto 2020.-

VISTO:

El Convenio de Adhesión al Servicio de Recaudación denominado Link Pagos y la Solicitud de Adhesión denominado Botón de Pagos, y

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo se realizó a los 15 días del mes de mayo del año 2020, entre el “BANCO DE LA NACION ARGENTINA” (en adelante denominado EL BANCO REPRESENTANTE), representado por el Gerente de la Sucursal Basavilbaso, Sebastián Chareun y por la otra parte el MUNICIPIO DE BASAVILBASO (en adelante denominado EL ENTE), representado por el Presidente Municipal Mario Hernán Besel.-

QUE, a través del mismo se fija como objetivo que “EL BANCO REPRESENTANTE” prestará el Servicio Link Pagos con base, el cual comprende al momento de celebrarse la adhesión al servicio, los pagos mediante Cajeros Automáticos de la Red Link, Homebanking de entidades financieras adheridas a la red Link y Link Celular, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el ENTE por parte de los contribuyentes. Los pagos se realizarán utilizando las boletas cuya impresión y distribución a los contribuyentes queda a cargo de “EL ENTE” donde se establece el Código Electrónico o Código Link el cual estará vinculado a los archivos remitidos por “EL ENTE” a Link Pagos. Los servicios y particularidades de cada metodología de pago se detallan en cada uno de los anexos complementarios que las partes en ese mismo acto o en el futuro suscriban.-

QUE, el presente se celebra en el marco de la Ordenanza N°584/2020 de fecha 07 de mayo de 2020, por la cual se dispone contratar al BANCO

DE LA NACION ARGENTINA, como BANCO REPRESENTANTE del Municipio de Basavilbaso para el servicio Link Pagos, y que en su Artículo 1º) autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el o los Convenios que sean suficientes y necesarios a efectos de instrumentar la o las operatorias que correspondan.

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE ratificar en todos sus términos el Convenio de Adhesión a Link Pagos – ENTE MUNICIPAL MUNICIPIO DE BASAVILBASO, celebrado entre el “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, representado por el Gerente de la Sucursal Sebastián Chareun y por la otra parte el MUNICIPIO DE BASAVILBASO, representado por el Presidente Municipal Mario Hernán Besel, a los 15 días del mes de mayo del año 2020, el que forma parte del presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE aprobar la Solicitud de Adhesión Botón de Pagos bajo los términos, condiciones y costos detallados en la misma, la que forma parte del presente como Anexo II.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto a la partida de servicios no personales del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 422/20 D.E.M.B.-
APROBANDO SUSCRIPCIÓN CONTRATOS
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR
TIEMPO DETERMINADO.- (12/08/20).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Schmer Ana Clara 27-33596933-8
Pesce Anabella 27-31197911-1

**DECRETO N° 423/20 D.E.M.B.-
ADHIRIENDO A LA RESOLUCIÓN N°
05/2020 DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - DECLARANDO DE
INTERÉS MUNICIPAL EL CENTENARIO DE
LA NACIONALIZACIÓN DE LA ESCUELA
N° 95 “COLONIA NOVIBUCO 1”.-**

Basavilbaso (E.R.), 12 de agosto 2020.-

VISTO:

La Resolución N° 05/2020 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Resolución mencionada en el Visto el Honorable Concejo Deliberante dispuso declarar de Interés Legislativo, Educativo y Cultural el Centenario de la Nacionalización de la Escuela N° 95 “Colonia Novibuco 1”.-

QUE, el arribo de inmigrantes judíos a las cercanías de las Estación Gobernador Basavilbaso, daría lugar al establecimiento de instituciones fundamentales para el desarrollo de la vida cotidiana, entre ellas la creación de una escuela primaria en 1897.-

QUE, la Jewish Colonization Association (J.C.A.) garantizó en sus colonias la educación primaria y la educación cultural y religiosa judía. Esos son los orígenes de la actual Escuela N° 95.-

QUE, a lo largo de los años la institución atravesó por distintas etapas, siendo en sus orígenes privada, los colonos aportaban para la educación de sus hijos. En 1920, la J.C.A. transfiere la escuela a la esfera nacional, dando origen a la Escuela Nacional N° 90, siendo su director por entonces Don Gilberto Vélchez.-

QUE, en el año 1978 se transfieren los servicios educativos a la provincia de Entre Ríos denominándose Escuela N° 95.-

QUE, por Resolución N° 0297/2008 del Consejo General de Educación se le asigna el nombre de “Colonia Novibuco 1”.-

QUE, en el Artículo 4º), de la Resolución N° 05/2020 – H.C.D., se invita al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar idéntica determinación, por lo que se dicta la presente norma.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE adherir a la Resolución N° 05/2020-H.C.D. y declarar de Interés Municipal el Centenario de la Nacionalización de la Escuela N° 95 “Colonia Novibuco 1”.-

ARTÍCULO 2º): REMÍTASE copia del presente Decreto a las autoridades educativas de la Escuela N° 95 “Colonia Novibuco 1” y a la Supervisión Zona C – Departamento Uruguay.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 424/20 D.E.M.B.-
ADHIRIENDO A LA RESOLUCIÓN N°
06/2020 DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - DECLARANDO DE
INTERÉS MUNICIPAL EL CENTENARIO DE
LA CREACIÓN DE LA ESCUELA N° 91 “LA
PAMPA”.-**

Basavilbaso (E.R.), 12 de agosto 2020.-

VISTO:

La Resolución N° 06/2020 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Resolución mencionada en el Visto el Honorable Concejo Deliberante dispuso declarar de Interés Legislativo, Educativo y Cultural el Centenario de la Creación de la Escuela N° 91 “La Pampa”.-

QUE, hacia 1920 el incremento poblacional trajo aparejado la necesidad de contar con una nueva escuela, siendo hasta ese momento el único establecimiento de la villa la Escuela N° 9 Matías Zapiola.-

QUE, un grupo de vecinos, representativos del quehacer comunal gestaron la creación de la Escuela Nacional N° 58, que cobró vida el 14 de octubre de 1920, con el nombre de “La Pampa”, siendo sus fundadores E. Zingg, P. Codeglia, M. Hoffman, B. Ravinovich, E. Corti, I. Ropp, U. Podestá, J. Furman, R. Rodríguez, J. Rullansky, M. Lischinsky y J. Rudminsky.-

QUE, en los primeros años su local escolar se ubicó en la calle Isidoro Neyra (hoy New Shop). Con posterioridad la Jewish Colonization Association dona el terreno, donde se construye su actual edificio, inaugurado en 1951.-

QUE, en el año 1979 pasa a la órbita de la provincia de Entre Ríos convirtiéndose en la Escuela N° 91 “La Pampa”.-

QUE, en el Artículo 4º), de la Resolución N° 06/2020 – H.C.D., se invita al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar idéntica determinación, por lo que se dicta la presente norma.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE adherir a la Resolución N° 06/2020-H.C.D. y declarar de Interés Municipal el Centenario de la Creación de la Escuela N° 91 “La Pampa”.-

ARTÍCULO 2º): REMÍTASE copia del presente Decreto a las autoridades educativas de la Escuela N° 91 “La Pampa” y a la Supervisión Zona C – Departamento Uruguay.-

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

425-12/08/20

Con: De Battista

Norma

M.I. N° 1.236.883

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-**

426-12/08/20

Con: Quiroga María E.

M.I. N° 2.512.576

**DECRETO N° 427/20 -D.E.M.B -
APROBANDO CONVENIO - DISPONIENDO
RECOMPOSICIÓN SALARIAL.-**

BASAVILBASO (E.R), 12 de agosto 2020.-

VISTO:

El Acta de Acuerdo Paritario firmado con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y la necesidad de recomponer la situación salarial de los agentes y empleados municipales, y

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 29 de julio de 2020, se firma el Acta de Acuerdo Paritario con el SOEM, en el marco de la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la administración Pública Municipal.-

QUE, abierto el acto paritario, el Municipio pone de manifiesto la delicada situación económica que atraviesa, pero asimismo se ha dado un incremento del 10% en el primer semestre del corriente año.-

QUE, la pandemia generada por el COVID-19 ha generado una crisis social, económica y sanitaria, afectando la prestación de servicios, pero que extremando los esfuerzos y con asignación de fondos a las áreas sensibles, se logra mantener los servicios esenciales a la población.-

QUE, los sueldos y las horas extras son abonados en los plazos que corresponden como asimismo el Sueldo Anual Complementario en el mes de Junio.-

QUE, el Gremio reconoce los esfuerzos del Municipio en cada uno de los planteos realizados, sin embargo entiende que deben atenderse las necesidades de los trabajadores por evitar la mayor caída del poder adquisitivo del salario.-

QUE, establecidas las posiciones, las partes acuerdan un cuarto intermedio, hasta el día 03/08/2020, y siendo las 17:00 horas del día acordado se continúa con la reunión paritaria.-

QUE, como resultado de la paritaria, el Municipio ofrece un incremento del 5% para el mes de Agosto/20 sobre los haberes básicos del mes de Julio/20; un 3% para el mes de Septiembre/20 con los haberes básicos del mes de Agosto/20 y un incremento del 3% para el mes de Octubre/20 con los haberes básicos del mes de Septiembre/20.-

QUE, es oportuno destacar que de manera lógica y responsable esta gestión de gobierno continúa en el camino de diálogo, presente en las inquietudes y/o necesidades respecto a los derechos de los trabajadores; seguimiento en el cumplimiento de sus obligaciones y acompañamiento en este proceso de transformación el que considera, debe ser recíproco.-

QUE, se debe aprobar el presente Acta de Acuerdo Paritario y disponer la recomposición salarial, para lo que es necesario dictar la norma legal correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Acta Acuerdo Paritario firmado con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, representado por el Sr. Adrián Gómez en su carácter de Secretario General, el Sr. Diego Aguirre como Secretario Adjunto y la Sra. Nérida Rebossio como Secretaria Asuntos Laborales, el cual forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE otorgar incremento en los haberes de los Agentes Municipales, a instrumentarse de la siguiente manera:

- El 5 % (cinco por ciento) con los haberes del mes de Agosto de 2020 y sobre el básico de Julio/2020.-

- El 3 % (tres por ciento) con los haberes del mes de Septiembre de 2020 y sobre el básico de Agosto/2020.-

- El 3 % (tres por ciento) con los haberes del mes de Octubre de 2020 y sobre el básico de Septiembre/2020.-

ARTÍCULO 3°): APRUÉBASE, conforme lo establecido en el artículo anterior, la escala salarial que se dispone en el Anexo "I" que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE derogar cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5°): IMPÚTESE el gasto que origine la aplicación del presente Decreto a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 428/20 -D.E.M.B -
DISPONENDO MODIFICAR ESCALA DE
HABERES NOMINALES PARA EL COBRO
DE ASIGNACIONES FAMILIARES.-**

Basavilbaso (E.R.), 12 de agosto 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 427/20- D.E.M.B. y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto mencionado en el VISTO, se dispuso la recomposición salarial para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año;

QUE, es necesario dictar la norma legal correspondiente a fin de que, con retroactividad al 1° de agosto del corriente año, los valores de los haberes nominales de cada tramo sean incrementados en igual porcentaje que el incremento dispuesto para los haberes básicos del agente municipal según Decreto N° 427/20 D.E.M.B.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aplicar a partir del 1° de agosto de 2020, los tramos de haberes nominales con sus respectivos montos de Asignaciones Familiares vigentes mediante Decreto N° 177/20- D.E.M.B., según los valores detallados en ANEXO I que forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que origine la aplicación del presente, a la partida de Personal correspondiente, del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese conocimiento, oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 429/20 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN
DE SERVICIOS ADICIONALES.-**

BASAVILBASO (E.R.), 14 de agosto 2020.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), por el mes de julio del año 2020.-

QUE se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor GAILLARD LUÍS MARTÍN.-

QUE el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$15.599,76 (Pesos Quince Mil Quinientos Noventa y Nueve con 76/100), del contrato de fecha 01/08/2020 (Anexo I).-

QUE ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$15.599,76 (Pesos Quince Mil Quinientos Noventa y Nueve con 76/100), del contrato de fecha 01/08/2020 (Anexo I), emitiendo cheque a nombre de la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 431/20 - D.E.M.B -
DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL
DECRETO DECNU-2020-677-APN-PTE.-**

BASAVILBASO (E.R), 16 de agosto 2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-677-APN-PTE-
"Distanciamiento Social, Preventivo y
Obligatorio". Prórroga; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°677/2020 de Presidencia de la Nación se procedió a prorrogar la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 que establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" al cual el Municipio ha adherido al mismo y todas sus prorrogas, contando con ciertas modificaciones, hasta el 30 de Agosto de 2020 inclusive.-

QUE, si bien y atento a que los mencionados Decretos se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, la situación actual demuestra la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de

"aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto en el DNU N°297/2020, lo cual es instrumentado mediante DNU N°677/2020 de Presidencia de la Nación, resultando encuadrada esta Provincia de Entre Ríos y este Municipio dentro del Artículo 3°) del mismo, siendo alcanzado así por el "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio".

QUE, de esa manera, en el transcurso de la fase de "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio", es necesario continuar respetando las medidas de higiene y seguridad y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, lo cual es aplicable también a las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas, respecto de los cuales resulta necesario restringir el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.-

QUE, asimismo resulta de imperiosa necesidad de continuar manteniendo y garantizando los servicios esenciales que se deben brindarse a la sociedad a fin de no resentirlos, y en lo posible, salvaguardar el normal desenvolvimiento de la administración municipal dentro de este periodo de emergencia sanitaria.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido mantener habilitadas desde el día 27 de abril del corriente año las áreas para el cobro de las diferentes acreencias correspondientes a este Municipio; evitando aglomeración de personas en las cajas Municipales, garantizando así la salud de todos, continuando con un horario especial establecido de 08:00 horas a 13:00 horas, otorgándosele una atención prioritaria a mayores de 60 años, y un protocolo especial para la concurrencia a este organismo municipal de medidas de higiene y prevención.-

QUE, de esa manera es necesario continuar implementando acciones locales imprescindibles para el adecuado cumplimiento del nuevo Decreto sancionado por el Presidente de la Nación, acompañando dicha medida con la sanción del presente acto administrativo.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°677/2020 en los términos y medidas inherentes a la Provincia de Entre Ríos, que establece el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que habitan en la provincia o se

encuentren en ella en forma temporaria **hasta el día 30 de Agosto del corriente año, inclusive.-**

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE establecer la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, en los términos ordenados por el DECNU N°677/2020, para todas las personas que residan o transiten en esta ciudad hasta el día 30 de Agosto de 2020, inclusive.-

ARTÍCULO 3°): DETERMÍNESE que durante la vigencia del “Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse frecuentemente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.-

ARTÍCULO 4°): ESTABLECESE que todas las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas deberán respetar los protocolos, recomendaciones e instrucciones establecidos por las autoridades sanitarias, restringiendo el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad. Queda prohibido, en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente.-

ARTÍCULO 5°): DETERMÍNESE la prohibición de las siguientes actividades:

d) Realización de eventos culturales, recreativos y religiosos en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas. Los mismos deberán realizarse, preferentemente, en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente el protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control del cumplimiento de estas normas;

e) Eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente. La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente a fin de que la autoridad competente determine si se cometieron los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación;

f) El Turismo.

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE mantener y garantizar los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentir los mismos, lo cual deberá además ser notificado por el Secretario/a/Director/a a cargo del personal competente ante la Dirección de Recursos

Humanos, siendo estos los siguientes: **a)** Secretaria de Obras y Servicios Públicos; **b)** Secretaria de Hacienda; **c)** Secretaria de Desarrollo Social; **d)** Secretaria de Gobierno; **e)** Secretaria de Producción y Ambiente - Dirección de Espacios Verdes; **f)** Secretaria de Cultura, Turismo, Educación y Juventud; **g)** Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos; **h)** Dirección de Recursos Humanos; **i)** Dirección de Deportes; **j)** Informática; **k)** Difusión y Prensa; asignándose por parte del Secretario/a/ Director/a a cargo las tareas y guardias propias de cada servicio y oficina.-

ARTÍCULO 7°): ESTABLEZCASE que los agentes de las oficinas propiamente administrativas podrán continuar realizando su trabajo a través de la modalidad de Teletrabajo, o mediante presentación de manera física ante el Edificio municipal, lo cual deberá ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estas: **a)** Acción Social; **b)** Despacho- Sec. De Gobierno; **c)** Liquidación de Sueldos y Jornales; **d)** Compras y Suministros; **e)** Contaduría; **f)** Tesorería Municipal; **g)** Personal y Legajos; **h)** Salud, Higiene y Seguridad Laboral; **i)** Informática; y **j)** Difusión y Prensa.-

ARTÍCULO 8°): DETERMÍNESE continuar con la adopción de las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a fin de ser aplicadas en las dependencias municipales, siendo su carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 9°): DISPÓNESE continuar con asistencia reducida, en referencia al número de contribuyentes, desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 10°): DISPÓNESE continuar con la habilitación de las cajas de cobro Municipal reduciendo el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 11°): ESTABLÉZCASE continuar con el Horario Especial de Atención al Público de 08:00 horas a 13:00, otorgándosele prioridad de atención a aquellos contribuyentes mayores a Sesenta (60) años de edad desde las distintas dependencias del Municipio.-

ARTÍCULO 12°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 13°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 433/20 D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO.- (19/08/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Waisten Elin Sofia 27-36273563-2

DECRETO N° 435/20 - D.E.M.B. - DEJANDO SIN EFECTO EN FORMA PARCIAL CONCURSO DE PRECIOS N° 78/19.-

Basavilbaso (E.R), 20 de agosto 2020.-

VISTO:

El Expte. N° 217.879/19, en el cual se tramita el Concurso de Precios mencionado, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto N° 3024/19 se dispuso la compra vía excepción de 194 M3 de Hormigón elaborado H 13.-

QUE, según lo tramitado en el expediente de referencia, sólo se utilizaron 20 M3, de los 194 M3 solicitados por concurso, quedando pendientes 174 M3 de Hormigón elaborado H 13, por un importe de \$ 896.100,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Seis Mil Cien con 00/100) .-

QUE, el motivo por el cual no se utilizaron en su totalidad los 194 M3, es debido a que la obra se vio paralizada por falta de insumos y la imposibilidad económica de contratación de maquinarias, no logrando de esta forma continuar con el avance de los trabajos de obra y en consecuencia de esto, la no utilización del Hormigón elaborado H 13 .-

QUE, se debe disponer dejar sin efecto, en forma parcial, el Concurso de Precios N° 78/19 y debe dictarse el instrumento legal correspondiente.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DÉJESE sin efecto, en forma parcial, el Concurso de Precios N° 78/19, donde se dispuso la compra vía excepción de 194 (ciento noventa y cuatro) M3 de Hormigón elaborado H 13, quedando pendientes 174 (ciento setenta y cuatro) M3, por un importe de \$ 896.100,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Seis Mil Cien con 00/100), todo ello conforme lo tramitado en el Expediente N° 217.879/19.-

ARTÍCULO 2°): GÍRESE copia de la presente al Área Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José Rubén Bussón
a/c Secretaría de Gobierno

Víctor Daniel Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 436/2020 -D.E.M.B - DISPONIENDO NUEVAS MEDIDAS EN EL EJIDO DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO.-

BASAVILBASO (E.R), 21 de agosto 2020.-

VISTO:

El incremento de casos de COVID-19 en la ciudad de Basavilbaso conforme información oficial de autoridades sanitarias, y

CONSIDERANDO:

QUE, teniendo en cuenta que se han acentuado la cantidad de casos de COVID 19 en nuestra localidad de acuerdo a lo informado por las autoridades sanitarias, y en razón de lo determinado por el Comité de Emergencia Sanitaria local, es que el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido establecer nuevas medidas con el propósito de frenar los contagios y preservar la salud de los vecinos.-

QUE, en cumplimiento con el Decreto Nacional N°297/20 y prorrogas del mismo, que estipula la restricción de circulación sólo para quien disponga de los permisos correspondientes, encontrándose este Municipio adherido a dicha normativa nacional.-

QUE, todas las medidas tomadas por el Municipio vinculadas a la prevención del Covid - 19 han sido siempre de acuerdo a los protocolos emanados por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y locales.-

QUE, es necesario continuar respetando las medidas de higiene y seguridad y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, lo cual es aplicable también a las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas.-

QUE, asimismo resulta de imperiosa necesidad el continuar manteniendo y garantizando los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentirlos, y en lo posible, salvaguardar el normal desenvolvimiento de la administración municipal dentro de este periodo de emergencia sanitaria.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido continuar con la habilitación de las áreas, que desde el día 27 de abril del corriente año se encuentran realizando el cobro de las diferentes acreencias correspondientes a este Municipio; evitando aglomeración de personas en las cajas Municipales, garantizando así la salud de todos, continuando con un horario especial establecido de 08:00 horas a 13:00 horas, y un protocolo especial para la concurrencia a este organismo municipal de medidas de higiene y prevención.-

QUE, las nuevas medidas rigen desde el día 21 de agosto del corriente y hasta tanto se

evalúe el proceso evolutivo de contagios en nuestra ciudad, considerando la posibilidad de extremar las medidas en caso de que se incremente la cantidad de afectados.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DETERMÍNESE las medidas que a continuación se detallan, en el ejido del Municipio de Basavilbaso, a partir del día 21 de Agosto del corriente. Las mismas son:

- Horario de atención al público para el comercio de 07:00 hs hasta 19:00 hs, para todos los rubros.
- Quedan exceptuados del horario de atención al público indicado en el apartado anterior los rubros de: a) Farmacia; b) Delivery de comidas elaboradas, extendiendo su horario de cierre hasta las 00:00 hs.-
- Abstención de apertura de: a) bares, confiterías y lugares de encuentro social; b) sala de masajes, spa, pedicuría, manicuría, belleza de manos.
- Prohibición de actividades deportivas de todo tipo al aire libre y en espacios cerrados, encontrándose así comprendidas todas las actividades habilitadas previamente.
- Prohibición de los eventos sociales o familiares, en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, como así al aire libre, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente.
- Prohibición de eventos culturales, recreativos y religiosos en espacios públicos o privados, en lugares cerrados o al aire libre y todo encuentro que genere conglomeración de personas.

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE mantener y garantizar los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentir los mismos, a tenor de lo dispuesto en los considerandos del presente, lo cual deberá además ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal competente ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estos los siguientes: **a)** Secretaria de Obras y Servicios Públicos; **b)** Secretaria de Hacienda; **c)** Secretaria de Desarrollo Social; **d)** Secretaria de Gobierno; **e)** Secretaria de Producción y Ambiente - Dirección de Espacios Verdes; **f)** Secretaria de Cultura, Turismo, Educación y Juventud; **g)** Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos; **h)** Dirección de Recursos Humanos; **i)** Dirección de Deportes; **j)** Informática; **k)** Difusión y Prensa; asignándose por parte del Secretario/a/ Director/a a cargo las tareas y guardias propias de cada servicio y oficina.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉZCASE que los agentes de las oficinas propiamente administrativas podrán continuar realizando su trabajo a través de la modalidad de Teletrabajo, o mediante presentación de manera física ante el Edificio municipal, lo cual deberá ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estas: **a)** Acción Social; **b)** Despacho- Sec. De Gobierno; **c)** Liquidación de Sueldos y Jornales; **d)** Compras y Suministros; **e)** Contaduría; **f)** Tesorería Municipal; **g)** Personal y Legajos; **h)** Salud, Higiene y Seguridad Laboral; **i)** Informática; y **j)** Difusión y Prensa.-

ARTÍCULO 4º): DISPÓNESE la habilitación de las cajas de cobro Municipal, en el Horario de atención al público de 08:00 a 13:00 horas, reduciendo el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 5º): DISPÓNESE continuar con asistencia reducida, en referencia al número de contribuyentes, desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, en el Horario de atención al público de 08:00 a 13:00 horas, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 6º): DETERMÍNESE continuar con la adopción de las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a fin de ser aplicadas en las dependencias municipales, siendo su carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 7º): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 8º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 437/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO LA MEDIDA DE FASE
INICIAL DEL “AISLAMIENTO SOCIAL,
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” EN EL
EJIDO DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO.-

BASAVILBASO (E.R), 24 de agosto 2020-

VISTO:

El incremento de casos de COVID-19 en la ciudad de Basavilbaso conforme información oficial de autoridades sanitarias, y

CONSIDERANDO:

QUE, teniendo en cuenta que se han acentuado la cantidad de casos de COVID 19 en nuestra localidad de acuerdo a lo informado por las autoridades sanitarias, y en razón de lo determinado por el Comité de Emergencia Sanitaria local, es que el Departamento Ejecutivo

Municipal ha decidido establecer nuevas medidas con el propósito de frenar los contagios y preservar la salud de los vecinos.-

QUE, en cumplimiento con el Decreto Nacional N°297/20 y prorrogas del mismo, que estipula la restricción de circulación sólo para quien disponga de los permisos correspondientes, encontrándose este Municipio adherido a dicha normativa nacional.-

QUE, todas las medidas tomadas por el Municipio vinculadas a la prevención del Covid - 19 han sido siempre de acuerdo a los protocolos emanados por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y locales.-

QUE, es necesario continuar respetando las medidas de higiene y seguridad y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, lo cual es aplicable también a las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas conforme Artículo 6°) del D.N.U N°297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, las incluidas en la Decisión Administrativa N°429/2020, y las que expresamente aquí se autoricen.-

QUE, asimismo resulta de imperiosa necesidad el continuar manteniendo y garantizando los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentirlos, y en lo posible, salvaguardar el normal desenvolvimiento de la administración municipal dentro de este periodo de emergencia sanitaria.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido continuar con la habilitación de las áreas, que desde el día 27 de abril del corriente año se encuentran realizando el cobro de las diferentes acreencias correspondientes a este Municipio; evitando aglomeración de personas en las cajas Municipales, garantizando así la salud de todos, continuando con un horario especial establecido de 08:00 horas a 12:00 horas, y un protocolo especial para la concurrencia a este organismo municipal de medidas de higiene y prevención.-

QUE, a fin de proteger la salud pública y para todas las personas que habitan en el ejido de la ciudad de Basavilbaso o se encuentren en él en forma temporaria, resulta necesario determinar la medida de Fase inicial del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” establecida por D.N.U N°297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, rigiendo está a partir del día 24 de agosto del corriente y hasta tanto se evalúe el proceso evolutivo de contagios en nuestra ciudad.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE, a fin de proteger la salud pública y para todas las personas que habitan en el ejido de la ciudad de Basavilbaso o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de Fase inicial del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” establecida por D.N.U N°297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y en los términos indicados en el presente decreto. La misma registrará desde el 24/08 hasta el 06/09 inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.-

ARTÍCULO 2°): RESTRÍNJANSE todas las actividades con excepción de las dispuestas en el Artículo 6°) del D.N.U N°297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, las incluidas en la Decisión Administrativa N°429/2020, y las que expresamente aquí se autoricen, a saber:

- a) Entidades bancarias, bajo estricto cumplimiento de protocolo vigente para dicha actividad aprobado por autoridad sanitaria, con sistema de asignación de turno previo para atención al público.-
- b) Profesiones Liberales, bajo estricto cumplimiento de protocolo vigente para dicha actividad aprobado por autoridad sanitaria, sin atención al público de forma presencial.-
- c) Consultorio Médico Privado, bajo estricto cumplimiento de protocolo vigente para dicha actividad aprobado por autoridad sanitaria, con asignación de turno previo para atención al público solo para casos de urgencia debida.-
- d) Registro del Automotor, bajo estricto cumplimiento de protocolo vigente para dicha actividad aprobado por autoridad sanitaria, sin atención al público de forma presencial.-
- e) Rubro de la Construcción privada, Talleres mecánicos, Carpinterías, Metalúrgicas, Gomerías, todas bajo estricto cumplimiento de protocolo vigente para dicha actividad aprobado por autoridad sanitaria, siendo hasta dos (2) personas en el lugar de trabajo.-
- f) Supermercados mayoristas y minoristas; Comercios minoristas de comestibles Ferreterías; Pinturerías; Veterinarias; Provisión de garrafas hasta las 19:00, todo bajo estricto cumplimiento de protocolo vigente para dicha actividad aprobado por autoridad sanitaria.-
- g) Pañaleras, solo productos esenciales, y casa de repuestos sólo con modalidad de Delivery hasta las 19:00, bajo estricto cumplimiento de protocolo vigente para dichas actividades aprobado por autoridad sanitaria.-
- h) Delivery de Comidas elaboradas y heladerías, en el horario de hasta las 22 horas, bajo estricto cumplimiento de protocolo vigente para dicha actividad aprobado por autoridad sanitaria.-
- i) Farmacias; y expendedores de combustibles, pudiendo desarrollar sus tareas en horario habitual, bajo estricto cumplimiento de protocolo vigente para dicha actividad aprobado por autoridad sanitaria.-

ARTÍCULO 3°): DETERMÍNESE el Horario de atención al público para actividades exceptuadas bajo Artículo 6°) del D.N.U. N°297/2020, las incluidas en la Decisión Administrativa N°429/2020, y las que expresamente aquí se establecen en el ARTÍCULO precedente, es desde las 07:00 hasta las 19:00.-

ARTÍCULO 4°) DISPÓNESE que en todos los casos los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para garantizar la salud de los trabajadores, bajo estricto cumplimiento de protocolos vigentes para cada actividad aprobado por autoridad sanitaria.-

ARTÍCULO 5°): ESTABLECESE el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón por parte de todas las personas para la circulación en la vía pública, para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, en reparto y/o delivery de todo tipo de productos, y transporte privado, y en todos los espacios cerrados de acceso público en el ejido de la ciudad de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 6°): PROHIBESE los eventos sociales o familiares, en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, como así al aire libre, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrente, salvo el grupo conviviente.-

ARTÍCULO 7°): PROHIBESE los eventos culturales, recreativos y religiosos en espacios públicos o privados, en lugares cerrados o al aire libre y todo encuentro que genere conglomeración de personas.-

ARTÍCULO 8°) DISPÓNESE que solo podrá ingresar a la ciudad de Basavilbaso aquellas personas que posean el Certificado de Circulación COVID-19, sin excepción.-

ARTÍCULO 9°): DISPÓNESE mantener y garantizar los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentir los mismos, a tenor de lo dispuesto por el **ARTÍCULO 1°)** del presente, lo cual deberá además ser notificado por el Secretario/a/Director/a a cargo del personal competente ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estos los siguientes: **a)** Secretaria de Obras y Servicios Públicos; **b)** Secretaria de Hacienda; **c)** Secretaria de Desarrollo Social; **d)** Secretaria de Gobierno; **e)** Secretaria de Producción y Ambiente - Dirección de Espacios Verdes; **f)** Secretaria de Cultura, Turismo, Educación y Juventud; **g)** Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos; **h)** Dirección de Recursos Humanos; **i)** Dirección de Deportes; **j)** Informática; **k)** Difusión y Prensa; asignándose por parte del Secretario/a/ Director/a a cargo las tareas y guardias propias de cada servicio y oficina.-

ARTÍCULO 10°): ESTABLÉZCASE que los agentes de las oficinas propiamente administrativas podrán continuar realizando su trabajo a través de la modalidad de Teletrabajo, o

mediante presentación de manera física ante el Edificio municipal, lo cual deberá ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal ante la Dirección de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 11°): DISPÓNESE la habilitación de la Caja de cobro Municipal reduciendo el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del Municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 12°): ESTABLÉZCASE el Horario Especial de Atención al Público de 08:00 a 12:00 horas, en el Edificio Municipal.-

ARTÍCULO 13°): DETERMÍNESE continuar con la adopción de las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a fin de ser aplicadas en las dependencias municipales, siendo su carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 14°): DECLARASE Inhábil Administrativo a los fines del Procedimiento Administrativo en el ámbito de la Administración Pública Municipal, desde el día 24/08 hasta el 04/09 del corriente año, inclusive, en razón de las medidas de Fase inicial de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”, aquí adoptadas, y conforme los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 15°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 16°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 438/20 -D.E.M.B -
DISPONENDO PRORROGAR EL
VENCIMIENTO LAS LICENCIAS DE
CONducir NACIONALES Y
MUNICIPALES.-**

BASAVILBASO (E.R), 24/08/2020.-

VISTO:

El Decreto N°437/2020-D.E.M.B, los Decretos de Necesidad y Urgencia N°260 del 12 de marzo de 2020, el N°297 del 19 de marzo de 2020, y prorrogas del mismo, la Resolución del Ministerio de Salud N° 627 del 19 de marzo de 2020, las Disposiciones ANSV N° 186 de 8 de mayo de 2020 y N° 264 de 17 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto N°437/2020-D.E.M.B dispone la medida de Fase inicial del Aislamiento social, preventivo y obligatorio establecida por D.N.U. N°297/20 del P.E.N., desde el 24 de Agosto hasta el 06 de Septiembre inclusive del corriente año, en el ejido del Municipio de Basavilbaso, pudiéndose prorrogarse el plazo.-

QUE, por el Decreto N°260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la

emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.-

QUE, la pandemia por COVID-19 desatada a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de los Decretos Nacionales N° 297/2020, y prorrogas del mismo, mediante los cuales se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y sus posteriores prórrogas.-

QUE, en igual sentido, se pronunció la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL instando a que los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, se abstengan de atender al público y prorrogue los vencimientos de las licencias operados o que operen entre el 15 de febrero y 15 de junio inclusive del corriente año 2020.-

QUE, posteriormente la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dicto la Disposición ANSV N°186 de fecha 08 de mayo de 2020, donde deja a consideración de las Jurisdicciones disponer la atención al público, acorde a la situación de la pandemia en cada región.-

QUE, de acuerdo a las indicaciones realizadas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN en el Anexo II de la Resolución N° 627/20, las personas mayores de SESENTA (60) años de edad, deberán permanecer en el domicilio la mayor parte del tiempo y minimizar el contacto social, y no asistir a actividades sociales, lugares de alto tránsito y aglomeración de personas, ello a fin de evitar un posible contagio.-

QUE, en consecuencia la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dicto la Disposición ANSV N° 264 de 17 de junio de 2020, donde deja a consideración de las Jurisdicciones disponer la prórroga de la vigencia de la Licencia Nacional de Conducir de los ciudadanos mayores de sesenta (60) años de edad.-

QUE, las medidas de distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, lo cual ha permitido alargar el tiempo de duplicación de casos en nuestro país y contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.-

QUE, se debe tener presente que lo que sucede en nuestro país y localmente en nuestra ciudad, se enmarca en un contexto de pandemia mundial que podría provocar, de no adoptarse las medidas sanitarias y de prevención adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes en nuestra localidad; razón por la cual se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar la

propagación del virus y su impacto en el sistema de salud local.-

QUE, en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PRORRÓGUESE de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de trece (13) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento las licencias de conducir nacionales y municipales cuyos vencimientos operen entre el 24 de Agosto y el 06 de Septiembre inclusive del año 2020.-

ARTÍCULO 2°): PRORRÓGUESE de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de trece (13) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento las licencias de conducir nacionales y municipales de las ciudadanas y los ciudadanos mayores de SESENTA (60) años de edad, cuyos vencimientos operen entre el 24 de Agosto y 06 de Septiembre inclusive del año 2020.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 442/20 -D.E.M.B.-

APROBANDO CONSTITUCIÓN DE ADENDA N°1.- (24/08/20).-

Nombre: C.U.I.L. N°

Hirschfeld Carlos 20-36381071-4

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

443-25/08/20 Con: Euler María A.

M.I. N° 23.677.955

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.-

444-25/08/20 Con: Ramírez

Sebastián A.

M.I. N° 40.045.209

DECRETO N° 445/20 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO APROBAR ACTA
ENTREGA VEHÍCULO.-

BASAVILBASO (E.R), 26 de agosto 2020.-

VISTO:

El Acta Entrega de Vehículo firmada con el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay N°1 y el Acta de Entrega de Secuestros de la Jefatura

Departamental Concordia División Toxicología de la Provincia de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en fecha 11 de agosto del corriente se firma el Acta Entrega de Vehículo entre el Municipio de Basavilbaso y el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay N°1 a cargo del Sr. Juez Pablo Andrés Seró, a través de la cual se certifica que el vehículo marca Peugeot 208, Dominio AB 589 EJ, Chasis N°936CLNFPOJB006918 y Motor N°10DG090047278 secuestrado en el marco de la causa caratulada “LEDESMA NORMA ALEJANDRA Y OTROS S/ INF. LEY 23.737 y 303 C.P.” Expte. N°FPA 10548/2019, depositado ante la Policía de Entre Ríos de la ciudad de Concordia, sea entregado en carácter de DEPOSITARIO JUDICIAL para uso de la Municipalidad de Basavilbaso de la Provincia de Entre Ríos.-

QUE, la entrega es de carácter provisorio sujetándose a lo que resuelva la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación y/o al devenir de la causa en el marco de la cual se encuentra secuestrado el rodado mencionado.-

QUE, el Municipio se compromete a mantener el vehículo en buen estado de conservación, haciéndose responsable por los daños que puedan llegar a producirse sobre el mismo, mientras se encuentre bajo su custodia.-

QUE, se debe adherir en alguna parte del automotor una calcomanía con la inscripción “Vehículo incautado al narcotráfico y puesto al servicio de la comunidad. Poder Judicial de la Nación”, además de acreditar la contratación del seguro contra todo riesgo correspondiente, antes de poner en circulación el vehículo.-

QUE, el día 20 de agosto del corriente se firmó el Acta de Entrega de Secuestros en la ciudad de Concordia con el funcionario actuante Comisario Eduardo J. Bertoli, Jefe de División Toxicología Concordia de la Jefatura Departamental Concordia a los efectos de hacer entrega del vehículo detallado en el primer considerando.-

QUE, se debe dictar la presente norma a los efectos de aprobar las Actas y cumplir con los requisitos solicitados para la tenencia del bien.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Acta Entrega de Vehículo (Anexo I) firmada con el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay N°1, en referencia a la entrega del Vehículo marca PEUGEOT 208 de color gris, Chasis

N°936CLNFPOJB006918 y Motor N°10DG090047278, Dominio AB 589 EJ, y el Acta de Entrega de Secuestros (Anexo II) firmada con la División Toxicología Concordia dependiente de la Jefatura Departamental Concordia, el cual será afectado al Departamento Ejecutivo Municipal de Basavilbaso, conforme los considerandos, todo cual forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE la colocación de un calcomanía con la leyenda “Vehículo incautado al narcotráfico y puesto al servicio de la comunidad. Poder Judicial de la Nación”.-

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE los gastos que se originen, por la aplicación del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°): ELÉVESE inmediatamente el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su correspondiente ratificación como Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 446/20 -D.E.M.B -
DISPONIENDO EXIMIR A AQUELLOS
CONTRIBUYENTES INSCRIPTOS EN LA
TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA,
HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD
POR EL PERÍODO DE JULIO 2020.-**

BASAVILBASO (E.R), 26 de agosto 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N°592/20 y el Decreto N°21/2020-HCD; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N°592/2020 en su Artículo 1°), exime a aquellos contribuyentes inscriptos en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que estén al día con el Período Febrero del año 2020; y que no se encuentren dentro del Listado de Actividades y Servicios declarados esenciales en la Emergencia, en razón de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme el Artículo 6° del DNU N°297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, ni en la “Ampliación del Listado de Actividades y Servicios declarados esenciales en la Emergencia” por las Disposiciones Administrativas y aquellas que en lo sucesivo se dispongan desde el Poder Ejecutivo Nacional, del pago de dicha Tasa correspondiente al Período Junio del año 2020, según lo establecido en Ordenanza N° 575/19 Capítulo I - TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, pero no de la presentación de la Declaración Jurada.-

QUE, además en su Artículo 2º) se dispone eximir a los contribuyentes inscriptos en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, considerados personas de riesgo con los mismos alcances que los empleados, previa acreditación fehaciente de su condición, por lo que no desarrollan su actividad comercial desde el comienzo de la pandemia originada por el COVID-19, por lo que este DEMB considera justo eximir del Período Julio/2020 a los contribuyentes de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que estén al día con el Período Febrero del año 2020.-

QUE, a través del Decreto N°21/2020-H.C.D., el Honorable Concejo Deliberante dispone adherir en todos sus términos al Decreto N°437/2020-D.E.M.B., de fecha 24 de agosto del corriente y por ende ampliar la suspensión de las Sesiones Ordinarias y reuniones de comisión, hasta el día 6 de septiembre de 2020.-

QUE, por lo expuesto en los considerandos del presente, se emite el presente ad referendum de dicho cuerpo legislativo, en razón de las facultades otorgadas por la Ley N°10.027 y modificatorias.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): EXIMESE a aquellos contribuyentes inscriptos en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que estén al día con el Período Febrero del año 2020; y que **no** se encuentren dentro del Listado de Actividades y Servicios declarados esenciales en la Emergencia, en razón de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme el Artículo 6º del DNU N°297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, ni en la “Ampliación del Listado de Actividades y Servicios declarados esenciales en la Emergencia” por las Disposiciones Administrativas que han sido dispuestas y se dispongan en lo sucesivo desde el Poder Ejecutivo Nacional, del pago de dicha Tasa correspondiente al Período Julio del año 2020, según lo establecido en Ordenanza N°575/19 Capítulo I - TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, pero no de la presentación de la Declaración Jurada”.-

ARTÍCULO 2º): EXIMESE a aquellos contribuyentes inscriptos en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que estén al día con el Período Febrero del año 2020; considerados personas de riesgo con los mismos alcances que los empleados, previa acreditación fehaciente de su condición, por lo que no desarrollan su actividad comercial desde el comienzo de la pandemia originada por el COVID-

19, y que se encuentren dentro del Listado de Actividades y Servicios declarados esenciales en la Emergencia, en razón de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, conforme el Artículo 6º del DNU N°297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y en la “Ampliación del Listado de Actividades y Servicios declarados esenciales en la Emergencia” por las Disposiciones Administrativas que han sido dispuestas y se dispongan en lo sucesivo desde el Poder Ejecutivo Nacional, del pago de dicha Tasa correspondiente al Período Julio del año 2020, según lo establecido en Ordenanza N°575/19 Capítulo I - TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, pero no de la presentación de la Declaración Jurada”.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLECESE que el presente acto es ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 448/20 -D.E.M.B -
DISPONIENDO LA ADHESIÓN AL
DECRETO DECNU-2020-714-APN-PTE.-**

BASAVILBASO (E.R), 31 de agosto 2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-714-APN-PTE-
“Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio
y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°714/2020 de Presidencia de la Nación se procedió a prorrogar la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” al cual el Municipio ha adherido al mismo y a todas sus prorrogas, contando con ciertas modificaciones, hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive.-

QUE, si bien y atento a que los mencionados Decretos se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, la situación actual demuestra la necesidad de prorrogar nuevamente el plazo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto en el DNU N°297/2020, lo cual es instrumentado mediante DNU N°714/2020 de Presidencia de la Nación, resultando encuadrada esta Provincia de Entre Ríos y este Municipio dentro del Artículo 3º) del mismo, siendo alcanzado así por el “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”.-

QUE, de esa manera, en el transcurso de la fase de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”, es necesario continuar respetando las medidas de higiene y seguridad y dar estricto

cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, lo cual es aplicable también a las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas, respecto de los cuales resulta necesario restringir el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad.-

QUE, asimismo resulta de imperiosa necesidad continuar manteniendo y garantizando los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentirlos, y en lo posible, salvaguardar el normal desenvolvimiento de la administración municipal dentro de este periodo de emergencia sanitaria.-

QUE, este Departamento Ejecutivo ha decidido mantener habilitadas desde el día 27 de abril del corriente año las áreas para el cobro de las diferentes acreencias correspondientes a este Municipio; evitando aglomeración de personas en las cajas Municipales, garantizando así la salud de todos, continuando con un horario especial establecido de 08:00 horas a 13:00 horas, otorgándosele una atención prioritaria a mayores de 60 años, y un protocolo especial para la concurrencia a este organismo municipal de medidas de higiene y prevención.-

QUE, de esa manera es necesario continuar implementando acciones locales imprescindibles para el adecuado cumplimiento del nuevo Decreto sancionado por el Presidente de la Nación, atendiendo además a nuestra situación epidemiológica actual, acompañando dicha medida con la sanción del presente acto administrativo.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU N°714/2020 en los términos y medidas inherentes a la Provincia de Entre Ríos, que establecen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en la provincia o se encuentren en ella en forma temporaria **hasta el día 20 de septiembre del corriente año, inclusive y en la medida que resulten aplicables a este Municipio.-**

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE establecer la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, en los términos ordenados por el DECNU N°714/2020, para todas las personas que residan o transiten en esta ciudad hasta el día 20 de septiembre de 2020, inclusive, y atendiendo a lo dispuesto por el **ARTÍCULO 1°)** y términos del presente.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE la habilitación de los plazos administrativos a los fines del Procedimiento Administrativo en el ámbito de la Administración Pública Municipal, a partir de la firma del presente.-

ARTÍCULO 4°): DETERMÍNESE que durante la vigencia del “Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, usar obligatoriamente elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón por parte de todas las personas para la circulación en la vía pública, para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, en reparto y/o delivery de todo tipo de productos, y transporte privado, y en todos los espacios cerrados de acceso público en el ejido de la ciudad de Basavilbaso, higienizarse frecuentemente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.-

ARTÍCULO 5°): ESTABLECESE que todas las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas deberán respetar los protocolos, recomendaciones e instrucciones establecidos por las autoridades sanitarias, restringiendo el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad. Queda prohibido, en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente.

ARTÍCULO 6°): DETERMÍNESE a partir del día 01/09/2020 el horario de 07:00 hs hasta 00:00 hs de atención al público para actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios habilitadas, como así el servicio de Delivery de comidas elaboradas y heladerías, de los locales habilitados para ello, comprendiendo aquellos rubros respecto de los cuales aquí no se dispone su abstención de apertura expresamente. Cada propietario establecerá su método y horario de atención, dentro del margen de horario autorizado, quedando exceptuado el rubro de Farmacia y expendedores de combustible.-

ARTÍCULO 7°): DISPÓNESE a partir del día 01/09/2020 autorizar salidas recreativas y de esparcimiento al aire libre de caminatas, trote y ciclismo, las que podrán realizarse en forma individual o de a dos (2) personas como máximo, respetando las medidas de distanciamiento, uso de tapabocas y todas las medidas de higiene y seguridad, establecidas previamente en los protocolos vigentes.-

ARTÍCULO 8°): DETERMÍNESE la prohibición de las siguientes actividades:

g) Realización de eventos culturales, recreativos y religiosos en espacios públicos o privados en lugares cerrados y al aire libre y todo encuentro que genere conglomeración de personas.-

h) Prohibición de los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente. La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente con el fin de que la autoridad competente determine si se hubieren cometido los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación.

i) Prohibición de actividades deportivas de todo tipo al aire libre y en espacios cerrados, salvo las salidas recreativas y de esparcimiento autorizadas bajo el ARTÍCULO 6°) del presente.

j) Abstención de apertura de: 1) Bares, Restaurant y lugares de encuentro social y 2) Gimnasios.-

k) Cines, teatros, clubes, centros culturales.-

l) El Turismo.-

ARTÍCULO 9°): DISPÓNESE mantener y garantizar los servicios esenciales que deben brindarse a la sociedad a fin de no resentir los mismos, lo cual deberá además ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal competente ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estos los siguientes: **a)** Secretaría de Obras y Servicios Públicos; **b)** Secretaría de Hacienda; **c)** Secretaría de Desarrollo Social; **d)** Secretaría de Gobierno; **e)** Secretaría de Producción y Ambiente - Dirección de Espacios Verdes; **f)** Secretaría de Cultura, Turismo, Educación y Juventud; **g)** Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos; **h)** Dirección de Recursos Humanos; **i)** Dirección de Deportes; **j)** Informática; **k)** Difusión y Prensa; asignándose por parte del Secretario/a Director/a a cargo las tareas y guardias propias de cada servicio y oficina.-

ARTÍCULO 10°): ESTABLÉZCASE que los agentes de las oficinas propiamente administrativas podrán continuar realizando su trabajo a través de la modalidad de Teletrabajo, o mediante presentación de manera física ante el Edificio municipal, lo cual deberá ser notificado por el Secretario/a Director/a a cargo del personal ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo estas: **a)** Acción Social; **b)** Despacho- Sec. de Gobierno; **c)** Liquidación de Sueldos y Jornales; **d)** Compras y Suministros; **e)** Contaduría; **f)** Tesorería Municipal; **g)** Personal y Legajos; **h)** Salud, Higiene y Seguridad Laboral; **i)** Informática; y **j)** Difusión y Prensa.-

ARTÍCULO 11°): DETERMÍNESE continuar con la adopción de las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, a fin de ser aplicadas en las dependencias municipales, siendo su carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 12°): DISPÓNESE continuar con asistencia reducida, en referencia al número de contribuyentes, desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 13°): DISPÓNESE continuar con la habilitación de las cajas de cobro Municipal reduciendo el número de contribuyentes que se asistan desde las dependencias del municipio a una persona por vez por oficina, sin excepciones, siendo tal medida de carácter obligatorio.-

ARTÍCULO 14°): ESTABLÉZCASE continuar con el Horario Especial de Atención al Público de 08:00 horas a 13:00, otorgándosele prioridad de atención a aquellos contribuyentes mayores a Sesenta (60) años de edad desde las distintas dependencias del Municipio.-

ARTÍCULO 15°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 16°): DERÓGUESE toda norma que se contraponga al presente.-

ARTÍCULO 17°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal